



SELE... ARTADO... AÑO DE...
TA Y... TRO

Oíen expedida por el D. y Supremo
Consejo, para que en los remates unicos,
o unidos (de una clase o el que se tra-
ta) no se admitan pujas o mejoras
después de celebrados, y finada, en que
no se persuadique al Abastecedor en los
casos, que le va practicada en tiempo
oportuno; a hora bien, si asi no lo
hiciere el Abastecedor no va alguno,
que con dano suyo buscare por acci-
don de que se le remunere su omision
y culpa, con detrimento considerable
del erario publico. No creamos que
trata algunos de tan mal pexar; y
asi decimos en nuestra lengua, que no ai
rational motivo, para que se abren
el precio de enuncias abasto, y que

